

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza, con solicitud de amparo de pobreza, de deja expresa constancia que el 26 de abril de 2023, se notificó personalmente el demandado en la secretaria de esta Cédula Judicial, el termino para contestar la demanda corrió desde el 28 de abril al 12 de mayo de la anualidad, no obstante, dicho termino fue interrumpido al mismo día de la notificación, esto es, el 26 de mismo mes y año con la radicación de amparo de pobreza para la representación de la parte demandada en la presente causa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de julio de 2023.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 319

---

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i) Atendiendo el memorial **arribado el 24 de noviembre de 2022<sup>1</sup>**, por la estudiante de derecho quien representa a la demandante, donde arribó la relación de los gastos de la menor debidamente soportada, téngase como pruebas dentro del proceso.

ii) Por otro lado, se pone en conocimiento a las partes intervinientes la respuesta emanada de la Caja de Retiro de la Fuerza Militares -05/12/2022<sup>1</sup>

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la información a los correos electrónicos [1010014930@u.icesi.edu.co](mailto:1010014930@u.icesi.edu.co) y [kellyjohanaherron1016@gmail.com](mailto:kellyjohanaherron1016@gmail.com)**

iii) Ahora bien, Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza que realizó ELIO IGNACIO PEREZ GARCIA a través de mensaje de datos **-correo electrónico del 26 de abril de 2023<sup>2</sup>-** a ello se accede en virtud de que está en completa armonía con lo mandado en la regla de los arts. 151 y 152 del C.G.P. En consecuencia, según lo dispuesto en la ley -art. 154 C.G.P.-, se procede a designar como apoderado a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA y/o CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE CONTACTO
--------	---	--------------------

<sup>1</sup> Consecutivo 007 del expediente digital.

<sup>2</sup> Consecutivo 012 del expediente digital.

ANA RITA PATIÑO GARCIA, identificada con C.C. No. 38.874.652 y T.P. No. 85.168 del C.S. de la J	Calle 5 No. 12-58 Local 6 Centro comercial el Virrey Buga <a href="mailto:juridicasyservicios@gmail.com">juridicasyservicios@gmail.com</a>	Fijo: 2366236  Celular: 3137385949
---	--	--

Por secretaría DE INMEDIATO, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICARÁ** al designado. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días hábiles** siguientes al envío de esta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el representante del extremo pasivo tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al togado se le podrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.

iv) En virtud de lo anterior, se suspende el traslado de la demanda a ELIO IGNACIO PEREZ GARCIA, hasta tanto el apoderado designado acepte el encargo según lo previsto en el inciso 3 de artículo 152 del C.G.P.

v) **Misiva del 26 de abril de la calenda**<sup>3</sup>. Se pone de presente a la representante de la parte activa que no ha dado cumplimiento al parágrafo primero del numeral CUARTO del auto admisorio de fecha 21 de noviembre de 2022, esto es:

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para materializar esta medida, se dispone que se oficie al empleador del demandado, para que los PRIMERO CINCO (5) DÍAS de cada mes, a partir de DICIEMBRE DE 2022, se sirva consignar los recursos aquí aludidos, a una cuenta bancaria que deberá informar la representante legal del menor - *KELLY JOHANA HERRON* -, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente.

Por lo anterior, se REQUIERE a la ejecutante, para que, de manera INMEDIATA, se sirva arribar a esta Dependencia Judicial, certificación de una cuenta bancaria, con el fin de proceder a realizar la comunicación al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, a fin de que tome nota del NUMERAL CUARTO de la providencia que apertura el trámite y adoptó medidas provisionales.

vi) Memorial del 18 de abril de 2023<sup>4</sup>. se advierte que no se tendrá como surtida la notificación personal del demandado enviada por la apoderada de la demandante de conformidad con lo anterior resuelto.

<sup>3</sup> Consecutivo 013 del expediente digital.

<sup>4</sup> Consecutivo 016 del expediente digital.

vii) **Misiva del 30 de abril hogaño<sup>5</sup>**. Este Despacho admitirá la revocación del poder conferido a la estudiante de derecho JULIANA SOFIA AGREDA BENAVIDES, identificada con C.C. No. 1.067.844.589, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

viii) En atención al poder **arribado el 2 junio de 2023<sup>6</sup>**, se procedente RECONOCER PERSONERIA a la abogada ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS, portadora de la T.P. No. 68399 del C.S de la J., como apoderada de KELLY JOHANA HERRON, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder.

ix) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes especialmente del abogado designado lo siguiente:

a) El único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

b) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

---

Revisadas las bases de datos de esta Entidad, se estableció que el señor **ELIO IGNACIO PEREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.871.063, **NO** figura como titular y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, ni tampoco ha sido radicado en esta Entidad el expediente prestacional por parte de la fuerza a la que perteneció para el eventual reconocimiento de la asignación de retiro a su favor.

Teniendo en cuenta lo expuesto la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no es la competente para dar respuesta de fondo a su requerimiento judicial, es por ello, que se remite por

---

<sup>5</sup> Consecutivo 017 del expediente digital.

<sup>6</sup> Consecutivo 018 del expediente digital.

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a247b79c06dd77521a3e7a0d10ed0748df413de54880c8db9c393466ad16babe**

Documento generado en 10/08/2023 04:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**